

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****204****BARCELONA NÚMERO 4****EDICTO**

Don Martin Chela Marco, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 04 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento número 173 de 2018, en el que se ha dictado una sentencia de fecha 29 de marzo de 2019.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de las partes demandadas BARCELONA IFACTORY LAB S.L.U. y CATALUÑA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de SUPPLICACION, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que deberá ser anunciado en esta oficina judicial en el plazo de CINCO días hábiles contados desde el siguiente a su notificación, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y de conformidad con el art. 194 y siguientes de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de las personas interesadas en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a BARCELONA IFACTORY LAB S.L.U. y CATALUÑA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, partes demandadas, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 14 de junio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia

(03/23.287/19)

